

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO. Febrero dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022). En la fecha se le informa a la señora Juez que se recibió via correo institucional despacho comisorio procedente del Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha – La Guajira. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Febrero diesiciete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
PROVIDENCIA	AUTO AUXILIA COMISIÓN
PROVENIENTE	JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA)
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00018-00

DESPACHO COMISORIO, Radicado Interno 001- 2022, Juzgado Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Riohacha (La Guajira) seguido contra JAIME DAVID GONZALEZ GARCÍA, en la calidad de sentenciado de la conducta punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO.

En atención a que la comisión conferida cumple lo dispuesto por el artículo 37 y ss del Código General Proceso, se resuelve,

PRIMERO: AUXILIAR la comisión conferida por el comitente.

SEGUNDO: Comunicar al joven JAIME DAVID GONZALEZ GARCÍA quien se identifica con la cédula de extranjería N° 17.445.600 de Venezuela, y se ubica en la calle 1C N° 15-37 Barrio La Concepción del municipio de Maicao, lo resuelto por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés y Riohacha.

TERCERO: Se ordena la práctica por parte de la asistente social de este juzgado visita virtual a través de la aplicación TEAMS al hogar del joven JAIME DAVID GONZALEZ GARCÍA con la finalidad de constatar las condiciones socio familiares que lo rodean y el estado en que se encuentra para dar cumplimiento a la comisión mencionada. Por secretaria elaboren las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: Anótese la entrada en el libro respectivo y una vez cumplido lo anterior devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

MFEP